

11.- Organización de Obra.

12.- Seguridad e Higiene en el Trabajo. Reglamento.

DILIGENCIA: Las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, en sesión extraordinaria el día 8 de Julio de 1.994.

Baza, 24 de noviembre de 1994.- El Secretario, El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS OPOSICIONES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE ALBAÑILERÍA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante Oposición-Libre, de una plaza de personal funcionario, vacante en este Ayuntamiento de Peón de Albañilería, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios (peón de albañilería), Categoría: Operario.

El trabajo de dicha plaza, lo es a tiempo completo, y están dotadas con las retribuciones que tienen asignadas en la relación de puestos de trabajo aprobada por este Ayuntamiento y que figuran en el Presupuesto General para 1.994.

SEGUNDA: Requisitos de los Candidatos.

Para tomar parte en la oposición es necesario:

- a) Ser Español
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la Jubilación forzosa por Edad. El exceso de límite de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración.
- c) Título: Para la Plaza de Peón de Albañilería, los/as aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la Legistación vigente.

TERCERA: Instancias y Documentación a presentar.

Los/as aspirantes presentarán las instancias dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en la que deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referido al plazo de presentación de instancias, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el Artículo 38 de la Ley 30 /92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I.
- Carta de Pago o justificante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 2.000%, en el Banco Central Hispano O.P. de esta ciudad, en la C/C, núm. 1010014760. Y que sólo serán devueltas en caso de ser excluidos/as.

CUARTA: Admisión de Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará el Decreto en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el B.O.P., y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En dicho Decreto se hará constar que se establece un plazo de quince días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, y se determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, el día y hora de celebración del primer ejercicio.

Los errores materiales de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA: Tribunal Calificador.

El tribunal calificador tendrá la categoría quinta de las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto

236/88 de 4 de Marzo. (actualizado por la Resolución de 11-2-1.991, B.O.E. núm. 37 del 23-2), y estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejál en quien delegue.

VOCALES:

- Un/a representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
 - Un funcionario de carrera de la Corporación designado por el presidente de la misma.
 - Concejál de la Unidad de Urbanismo
 - Concejál del la Unidad de Hacienda y Personal
 - Concejál de la Oposición del grupo mayoritario
- SECRETARIO:** El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso del Presidente y Secretario, titulares o suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de tomar parte en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o si hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escuelas del Grupo D y E en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los/as aspirantes podrán recusarlo cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios adecuados para la realización de los ejercicios por los/as minusválidos/as, de manera que se respete la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

SEXTA: Comienzo y Desarrollo de las Pruebas.

Con una antelación de al menos quince días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio.

Para establecer el orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará por sorteo cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicho sorteo se verificará al efectuarse la constitución del Tribunal.

SEPTIMA: Procedimiento de selección.

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Es un ejercicio práctico, que consiste en desarrollar tareas propuestas por el Tribunal, destinadas a conocer dotes, destreza y conocimientos que tiene el candidato en las funciones a realizar.

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior.

Consistirá en contestar un tema por escrito, en un tiempo máximo de 1/2 hora, en base al temario que figura como programa anexo a la convocatoria sobre funciones propias de la plaza que se convoca y Administración Local.

Para la calificación de los ejercicios el Tribunal tendrá en cuenta, además de los conocimientos de los aspirantes, la presentación y ortografía. El tema será leído ante el Tribunal por los aspirantes en acto público.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio, y en caso de continuar el empate, al de mayor edad de los aspirantes.

El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

OCTAVA: Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, Registro General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos

acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien ostente la condición de funcionario, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente Certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

Si dentro del plazo establecido y salvo caso de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez efectuado el nombramiento, el aspirante nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, si no tomase posesión en dicho plazo indicado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

NOVENA: Incidencias, Impugnaciones, Legislación.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos Actos Administrativos se deriven de la misma, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley L.R.J.A.P. y P.A.C.

Para lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por la que se aprueba en texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local. Y en segundo lugar, el Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 19 de Diciembre de 1.984, aprobado por el Real Decreto 2.223/84, y demás Legislación concordante.

ANEXO I

PROGRAMA

- 1.- La Constitución Española de 1.978: Principios Generales.
- 2.- Las Comunidades Autónomas.
- 3.- El Municipio. Sus elementos.
- 4.- Organización Municipal: composición, formación y competencias de los distintos órganos.
- 5.- El funcionario municipal. El personal Laboral. El Estatuto de los Trabajadores.
- 6.- Replanteos y acerados: Edificación y Urbanización.
- 7.- Hormigones y Morteros: Dosificaciones. Normas Básicas de la Edificación. Puesta en obra.
- 8.- Albañilería: Cerramientos, tabiquería. Revestimientos. Puesta en obra.
- 9.- Saneamientos: Tipos Puesta en obra.
- 10.- Redes generales de agua; fibrocemento, PVC, polietileno e hierro-fibrocemento, pozos y bombas. Instalaciones de riegos de jardines y fuentes.
- 11.- Redes de saneamiento; tubos de cemento, tubos de PVC, y tubos de fibrocemento, arquetas, regillas y sifones de saneamiento.

DILIGENCIA: Las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, en sesión extraordinaria el día 8 de Julio de 1.994.

Baza, 24 de noviembre de 1994.- El Secretario, El Alcalde.

TRIBUNAL DE CUENTAS. SECCION DE ENJUICIAMIENTO DEPARTAMENTO 2.º

EDICTO. (PD. 3789/94).

Por el presente se hace saber, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 15 de diciembre de 1994, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-163/94, del ramo de Comunidades Autónomas, provincia de Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance como consecuencia de un presunto alcance en los fondos del Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de Málaga por importe de doscientas veinte mil setecientas ochenta y ocho pesetas (220.788 ptas.), lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario: J. Medina. Firmado y rubricado.

SDAD. COOP. AND. POMPEYA

ANUNCIO. (PP. 3703/94).

Acuerdo de disolución de la entidad «Pompeya, Soc. Cooperativa Andaluza».

La entidad Pompeya, Sociedad Cooperativa Andaluza, con domicilio social en Gilena, calle Huerto núm. 1, celebró Asamblea General Extraordinaria el día 27 de noviembre de 1994, adoptando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Disolución de la entidad «Pompeya, S.C.A.».

2. Nombrar como liquidadores a D. José Guerra Páez, D. Francisco de la Cruz Guerra Reina y D.ª Antonia Guerra Reina.

3. Cesar en sus actividades de forma total y absoluta, iniciando los trámites necesarios para la disolución definitiva de la entidad.

El Secretario, José Guerra Páez. DNI: 27.756.590.